 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 27

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante: Responsable del área solicitante:	REGIONAL TOLIMA- GRUPO DE PREVENCIÓN LILIANA MARCELA ALEA GALVIS
2. Número PACC O:	33922	
3. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>La Constitución Política, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de las niñas y los niños y determina su prevalencia sobre los derechos de los demás. Además, impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral. Estos mandatos se refuerzan con la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiéndolo al Estado colombiano a asegurar un nivel de vida adecuado y a promover su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así como su derecho a la educación y a entornos protectores y afectivos.</p> <p>En coherencia con estos principios, el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 4875 de 2011 la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –CIPI–, instancia encargada de liderar la estrategia “De Cero a Siempre”. Esta estrategia, posteriormente elevada a política de Estado mediante la Ley 1804 de 2016, definió las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, estableciendo el concepto de atención integral como un conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, continuas y articuladas entre los niveles nacional y territorial.</p> <p>En este marco, la educación inicial se reconoce como un derecho fundamental de los niños y niñas menores de seis años y como un proceso pedagógico estructurado orientado al desarrollo de sus capacidades a través del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, con participación activa de la familia. Su orientación técnica y su reglamentación corresponden al Ministerio de Educación Nacional conforme a la política de Estado para la primera infancia.</p> <p>Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 2 de 27

entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar la educación inicial, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención.

Este conjunto normativo se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, que establece como prioridad la universalización progresiva de la atención integral en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad, particularmente zonas rurales, dispersas y comunidades étnicas. Para ello, el Decreto 1336 de 2018 reglamenta esquemas de financiación y cofinanciación que permiten la concurrencia de recursos nacionales y territoriales para la atención integral.

En el marco del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, la Ruta Integral de Atenciones – RIA– organiza las atenciones esenciales que deben garantizarse, entre ellas la educación inicial, identidad, salud, nutrición, protección, formación familiar, acceso a contenidos culturales y la presencia de talento humano cualificado. Estas orientaciones se complementan con el Código de la Infancia y la Adolescencia — Ley 1098 de 2006—, que consagra la protección integral como eje de la garantía de derechos y define la primera infancia como una etapa decisiva del desarrollo humano que requiere atención impostergable en salud, nutrición, protección y educación inicial.

De igual manera la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.

En este sentido, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero Siempre”, sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 3 de 27

reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"(...) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 4 de 27

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

NECESIDAD IDENTIFICADA

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, reconoce la Educación Inicial como un derecho fundamental de todas las niñas y los niños menores de seis (6) años. Esta atención debe desarrollarse bajo un enfoque pedagógico intencional y permanente, articulado con los componentes de la atención integral definidos por la Política (familia, salud y nutrición, proceso pedagógico, ambientes protectores, talento humano y gestión administrativa). En consecuencia, el ICBF tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de atención a la primera infancia en las diferentes regiones del país.

Para la planeación de la presente contratación, la Dirección de Primera Infancia impartió orientaciones a las Direcciones Regionales mediante memorando, con el fin de consolidar una base de datos construida a partir de mesas de concertación territoriales. Este ejercicio permitió elaborar la zonificación que determina la distribución territorial de los servicios y constituye el insumo principal para definir la necesidad de contratación en cada región.

Con base en esta zonificación, se adelantó la identificación de la oferta disponible en el Registro Único de Oferentes del ICBF –RUO–, realizando la verificación de las condiciones habilitantes de los posibles operadores, tales como: tipo de organización, ubicación geográfica, experiencia en la ejecución de servicios de atención a la primera infancia y ausencia de sanciones vigentes en los registros institucionales (multas, cláusulas penales, declaratorias de caducidad o sancionatorios de calidad). El detalle del análisis se encuentra en el Anexo de zonificación de los servicios y en el estudio del sector.

Este proceso garantiza que los recursos se orienten a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad, conforme a los principios de eficiencia, equidad y corresponsabilidad propios de la atención integral.

En este contexto, la presente contratación resulta necesaria para asegurar que los servicios de atención a la primera infancia continúen operando de manera oportuna, pertinente y con calidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales previamente identificadas.

Modalidades de atención a la primera infancia

Con el objetivo de brindar una comprensión clara a las organizaciones interesadas en convertirse en prestadoras de servicios de Educación Inicial, es importante destacar que la Dirección de Primera Infancia ha operado bajo cuatro modalidades de atención. El propósito central de cada una es garantizar la atención

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 5 de 27

integral de niños, niñas y mujeres gestantes, a través de un modelo basado en los seis componentes mencionados previamente. Dichas modalidades son:

Institucional

Centros de Desarrollo Infantil (CDI)
Hogares Infantiles (HI)
Hogares Empresariales
Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples
Jardines Sociales
Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)

Familiar

Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)
Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI)
Educación Inicial Rural (EIR)

Propia e Intercultural

Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre

Comunitaria

HCB Familiar – HCB Agrupados – Unidades Básicas de Atención (UBA) - HCB cualificados o integrales y otros.

Como parte de la actualización y transformación de las condiciones técnicas y operativas, el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, busca estandarizar los servicios para cumplir con los más altos estándares de calidad. Para lograrlo, se han expedido nuevos manuales y guías que rigen la prestación de los servicios. Por lo tanto, el análisis y la estructuración de la contratación se basarán en las siguientes modalidades de atención, las cuales se agrupan de la siguiente manera:

Institucional

Centros de Desarrollo Infantil (CDI)
Hogares Infantiles (HI)
Centros de Educación Inicial (CEI)
Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)

Familiar y Comunitaria

Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI)
Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir)
Educación Inicial en el Hogar
Hogar Comunitario de Bienestar (HCB FAMI)
Jardines Comunitarios

Propia e Intercultural

Proyectos propios y autónomos de educación inicial
Educación Inicial Propia e Intercultural
Educación Inicial Campesina (Anterior EIR)
Jardines Interculturales de Educación Inicial

Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Con el fin de ofrecer una atención integral que se adapte a las diversas necesidades de la primera infancia en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha estructurado sus servicios en distintas modalidades. El siguiente cuadro presenta una visión general de cada una, detallando su enfoque, objetivo y la población que atienden:

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 6 de 27

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
Institucional	Prestación de servicios en espacios físicos fijos y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Este servicio garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y promueve el desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia. Se brinda en espacios especialmente diseñados para favorecer el juego, el aprendizaje y el bienestar. La modalidad institucional se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales con alta concentración de población infantil.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, fortaleciendo las interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas que garanticen sus derechos, con un enfoque de calidad, pertinencia y oportunidad. Esta atención se ofrece a través de profesionales capacitados, comprometidos con el bienestar y aprendizaje de la Primera Infancia.	Niñas y niños desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. En algunos casos puede incluir a niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, cuando no hay oferta cercana del grado de transición. Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia, vinculadas a la modalidad Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER).
Familiar y Comunitaria	Servicios que se prestan directamente en los hogares o en espacios comunitarios, con un fuerte enfoque en el fortalecimiento de la familia.	Es una modalidad de educación inicial con enfoque integral en la que las familias, cuidadores principales y comunidades son protagonistas activos. Se implementa en zonas urbanas y rurales, a través de espacios como viviendas de madres y padres comunitarios, sedes comunitarias o lugares acordados con las familias, adaptados a las tradiciones y saberes de cada territorio.	Garantizar el derecho a la educación inicial y a acciones de cuidado de calidad que sean oportunas y adecuadas, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como el bienestar de las mujeres y personas gestantes.	Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia Niñas y niños en primera infancia

Las modalidades de atención, con sus distintos enfoques institucionales, familiares y propios, representan los vehículos a través de los cuales se materializa la política de primera infancia. Para que este proceso sea efectivo, se utiliza el Sistema Cuéntame. Este sistema es una herramienta clave que centraliza la información de los usuarios, permitiendo un registro organizado y facilitando el seguimiento de los servicios. Su uso es vital

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 7 de 27

para asegurar que la atención ofrecida en cada modalidad no solo sea de calidad, sino que también responda a las necesidades reales de cada niño y su familia.

Este sistema permite registrar de manera oportuna y organizada la información de niñas, niños, personas gestantes y sus familias. Su uso es clave para identificar a quienes, por su situación de vulnerabilidad, necesitan acceder de forma prioritaria a los servicios del ICBF.

En virtud de lo anterior, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Régimen especial de aporte


El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales” con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979 (que desarrolló la Ley 7/79). En ese decreto se definió la figura del “contrato de aporte”, entendida como aquella tipología contractual en la cual “el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF”, en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

Con el tiempo, el marco normativo se consolidó mediante normas posteriores. En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Asimismo, el Decreto 1529 de 1996 desarrolló el procedimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 8 de 27

	<p>especial de estos contratos, al punto que coloquialmente se le conoce como “Régimen Especial de Aporte”. Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes.</p> <p>En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.</p> <p>En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuvan al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca programas de nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación inicial que corresponde al servicio objeto de este estudio previo.</p> <p>El régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada. Debido a la amplitud de su cobertura nacional, el ICBF se apoya en organizaciones de la sociedad civil y entes territoriales para operar las unidades de servicio. Este modelo busca aprovechar la experiencia y capacidad instalada de dichos operadores locales para llevar los servicios del SNBF a las comunidades, bajo la supervisión técnica y financiera del ICBF.</p> <p>El Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 6, vigencia al 31 de julio de 2024) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.</p> <p>En consecuencia, y de cara a la necesidad identificada, se encuentra plenamente justificada la necesidad de realizar un proceso de contratación para celebrar contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con solvencia moral y técnica para “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”</p> <p>La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.</p>
<p>5. Alcance del objeto o a contratar:</p>	<p>El alcance del presente estudio previo se circunscribe a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia que se encuentran discriminados en el anexo de zonificación.</p> <p>La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos para la atención integral a la primera infancia.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 9 de 27

6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clases</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93142000</td> <td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td> <td>Servicios comunitarios y sociales</td> <td>Desarrollo urbano</td> </tr> <tr> <td>93141500</td> <td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td> <td>Servicios comunitarios y sociales</td> <td>Desarrollo y servicios sociales</td> </tr> <tr> <td>93141600</td> <td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td> <td>Servicios comunitarios y sociales</td> <td>Población</td> </tr> <tr> <td>86121500</td> <td>Servicios educativos y de formación</td> <td>Instituciones Educativas</td> <td>Escuelas elementales y secundarias</td> </tr> </tbody> </table>	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases	93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano	93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases																	
	93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano																	
	93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales																	
	93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población																	
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias																		
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	<p>De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.</p> <p>Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.</p>																				
8. Modalidad de selección:	<p>Con base en la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación directa está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública).</p> <p>En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las conclusiones de este, se ha evidenciado la configuración de la siguiente causal para realizar invitación cerrada:</p> <p>La presente contratación se encuentra enmarcada en el literal M</p>																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Causal</th> <th>Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Literal (m) <i>“Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las</i></td> <td>Esta causal aplicará cuando se cumplan las condiciones definidas en el <i>“Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio”</i> del</td> </tr> </tbody> </table>	Causal	Justificación	Literal (m) <i>“Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las</i>	Esta causal aplicará cuando se cumplan las condiciones definidas en el <i>“Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio”</i> del																
Causal	Justificación																				
Literal (m) <i>“Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las</i>	Esta causal aplicará cuando se cumplan las condiciones definidas en el <i>“Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio”</i> del																				

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 10 de 27

		<i>metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios"</i>	memorando de orientaciones remitido por la Sede de la Dirección General con radicado 202516000000163173, en razón a que se tiene demostrada la experiencia de valor excepcional del operador. También será aplicable a los contratos de aporte a celebrarse con las Cajas de Compensación Familiar ya que, por su naturaleza y las funciones propias asignadas por Ley, estas cuentan con experiencia de valor excepcional en atención integral a la primera infancia, aunado a la disposición y ejecución de recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, Foniñez (Decreto 1786 de 2021).	
9.				
1. Justificación de los factores de selección:	<p>Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación realizada, y correspondieron a:</p> <p>I. <u>Verificación jurídica</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.- Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.- Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).- Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).- Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).- Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).- Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 11 de
27

validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

- Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
- En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
- Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)

II. Verificación Financiera

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2024 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 12 de
27

profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.

- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 13 de
27

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación:

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Nota 1. Para esta validación, se hará uso de la información reportada en el numeral 7 del “*FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO*”. En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que no se reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad operativa.

III. Verificación técnica

Aplica para las entidades que en la vigencia 2025 ejecutaron, o están ejecutando a satisfacción contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia:

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2025, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 14 de 27

- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niñas y niños de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

Adicional a esto, se deberá presentar:

- Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

- Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS (\$0).
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

V. Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos de MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL que se anexan, según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- Debe indicar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.
- Deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

IMPORTANTE. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben aportar los documentos relacionados para la verificación jurídica, financiera y técnica por cada uno de los integrantes. Los documentos contemplados en los numerales 2.1., 2.24., 2.27., 2.30. y 2.31. se deben presentar a nombre del consorcio o la unión temporal.

La documentación fue revisada por el comité verificador conformado por las siguientes personas:

CINDY FAISURY ROJAS LOZANO – ABOGADA SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN
YELITZA ANDREA RUBIO LIZCANO - ABOGADA SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN
ANA JOAQUINA DEL PILAR PRADA CABEZAS- PSICOLOGA ENLACE TERRITORIAL
JULY ANDREA GOMEZ ROBLES- ENLACE FINANCIERO.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 15 de
27

LUISA FERNANDA RAMIREZ DIAZ – ENLACE FINANCIERO

El resultado de la verificación arrojó que **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE COYAIMA NUMERO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA con Nit. 809004964**, Si cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para celebrar el contrato de aporte.

2. Obligaciones / Compromisos de las partes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Eje de calidad 1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **1.3.** Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. **1.4.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. **1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
- Eje de seguridad de la información. 2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. **2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.3** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **2.4.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **2.5** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **2.6.** Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales -BYOD"-cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional. **2.7.** Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología.
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 16 de
27

vigente. **3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. **3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **3.7.** Garantizar la tenencia y cuidado de caninos acorde con la normatividad legal vigente. Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente.

4. Eje ambiental. .4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **4.6** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. **4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.

Las demás obligaciones de las partes se encuentran definidas en las minutas que se anexan a este estudio previo y que hacen parte integral del mismo

**3. C
o
m
i
t
é
T
é
c
n
i
c
o**

CONFORMACIÓN: Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera:

- Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato),
- Delegados del ICBF designado por el Centro Zonal (como invitado)
- Representante legal de la EAS o a quién éste designe a través de poder en documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada
- Director del Establecimiento de Reclusión o su delegado (Servicio DIER)
- Defensor de familia del Centro Zonal competente. Cuando sea necesario ((Servicio DIER)
- Demas participantes que las partes consideren como apoyo para la revisión de los temas específicos según sea el caso.

El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto.

SESIONES: Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 17 de
27

virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes.

FUNCIONES: Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral 3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS o el que lo modifique o sustituya.

SECRETARÍA TÉCNICA: para el adecuado desarrollo y organización del comité se deberá definir en conjunto una secretaria/o técnica/o, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas.

QUORUM DECISORIO: Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La primera sesión del Comité Técnico deberá ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta la EAS.

PARÁGRAFO TERCERO. Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro sí.

4. **Plazo de Ejecución :**

El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026.

5. **Lugar de Ejecución :**

El lugar de ejecución del contrato de aporte será en los municipios definidos en el anexo de zonificación para la zona 2005.

ZONA	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	SERVICIO	CUPOS	UDS
2005	Purificación	Coyaima	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y	955	43

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 18 de 27

COMUNITARIA

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué de la Dirección Regional Tolima

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE**, (\$ 2.117.363.097,00), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

6. Valor estimado del contrato / convenio:

Aporte en dinero del ICBF: **DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE**, (\$ 2.075.846.173,00), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2025	\$ 243.525,00
2026	\$ 2.075.602.648,00
TOTAL	\$ 2.075.846.173,00

Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE**, (\$ 41.516.924,00).

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

7. Fuente de los recursos:

El valor del aporte del ICBF se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

8. Forma de pago desembolso:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
1	MENSUAL	\$ 243.525,00	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE
2	BIMESTRAL	\$ 662.383.356,00	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE
3	BIMESTRAL	\$ 708.339.748,00	SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE
4	BIMESTRAL	\$ 704.879.544,00	SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 19 de
27

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Para el primer desembolso recursos vigencia 2025 a) Presentación para aprobación del Comité Técnico Operativo de la hoja de vida del perfil coordinador. Para el servicio de HCB (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR) aprobación en Comité Técnico Operativo de hoja de vida del perfil madre o padre comunitaria.

Para el segundo desembolso a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para el tercer desembolso: a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 20 de 27

jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. l) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) m) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. n) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para los demás desembolsos (cuarto...y hasta el último) a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 21 de
27

compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales):

El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso:** Será el equivalente al valor definido para las actividades de la fase preparatoria en la vigencia 2025, por el número de atenciones del contrato. **Para el segundo:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique).

Para este cálculo es necesario establecer en el acta del primer comité técnico operativo de la vigencia los siguientes ítems:

- Fecha de inicio y terminación de fase preparatoria
- Fecha de inicio de fase de atención. (a partir de esta fecha se define el número de días de atención a liquidar en el primer mes de ejecución para los contratos que se perfeccionan después de la fecha proyectada)
- Aprobación del presupuesto definiendo por separado: Fase preparatoria y fase de atención indicando días de atención mes a mes

Para el Tercer y Cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural – EIH (Educación Inicial en el Hogar)

(Periódica): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso:** Será el equivalente al valor definido para las actividades de la fase preparatoria en la vigencia 2025, por el número de atenciones del contrato. **Para el segundo:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses.

Para este cálculo es necesario establecer en el acta del primer comité técnico operativo de la vigencia los siguientes ítems:

- Fecha de inicio y terminación de fase preparatoria
- Fecha de inicio de fase de atención. (a partir de esta fecha se define el número de días de atención a liquidar en el primer mes de ejecución para los contratos que se perfeccionan después de la fecha proyectada)
- Aprobación del presupuesto definiendo por separado: Fase preparatoria y fase de atención indicando días de atención mes a mes

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **22** de
27

Para el tercer y cuarto desembolso se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a:

Para el primer desembolso: Será el equivalente al valor definido para las actividades de la fase preparatoria en la vigencia 2025, por el número de atenciones del contrato **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por **dos meses**, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por **dos meses** por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique).

Para este cálculo es necesario establecer en el acta del primer comité técnico operativo de la vigencia los siguientes ítems:

- Fecha de inicio y terminación de fase preparatoria
- Fecha de inicio de fase de atención. (a partir de esta fecha se define el número de días de atención a liquidar en el primer mes de ejecución para los contratos que se perfeccionan después de la fecha proyectada)
- Aprobación del presupuesto definiendo por separado: Fase preparatoria y fase de atención indicando días de atención mes a mes

Para el tercer y Cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Será el equivalente al valor definido para las actividades de la fase preparatoria en la vigencia 2025, por el número de atenciones del contrato. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses.

Para este cálculo es necesario establecer en el acta del primer comité técnico operativo de la vigencia los siguientes ítems:

- Fecha de inicio y terminación de fase preparatoria
- Fecha de inicio de fase de atención. (a partir de esta fecha se define el número de días de atención a liquidar en el primer mes de ejecución para los contratos que se perfeccionan después de la fecha proyectada)
- Aprobación del presupuesto definiendo por separado: Fase preparatoria y fase de atención indicando días de atención mes a mes

Para el tercer y cuarto desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por dos meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 23 de
27

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 24 de
27

la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

11. Interventoría / Supervisión :	Interventoría: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	Razón social del interventor:	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Justificación de contar con interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor:	Aracelly Franco Osorio
		Identificación del supervisor:	68305935
		Cargo del supervisor:	COORDINADORA CENTRO ZONAL PURIFICACIÓN
		Dependencia del supervisor:	CENTRO ZONAL PURIFICACIÓN
		Correo electrónico del supervisor:	ARACELLY.FRANCO@ICBF.GOV.CO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1


Página 25 de
27

12. Funciones del interventor / supervisor:	<ol style="list-style-type: none">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin.9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique.11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga.14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.</p>
13. Análisis del	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los

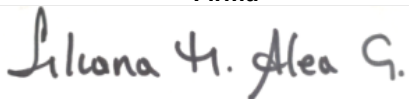
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 26 de 27

riesgo y forma de mitigarlo:	riesgos previsibles en la contratación. SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS
14. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. - Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. - Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.</p>
15. Viabilidad del Comité de Contratación:	<p>En sesión de fecha 28 de diciembre de 2025, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Tolima se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.</p> <p>El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación: NO: <u> x </u> SI: <u> </u></p> <p>Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: N/A.</p>
16. Anexos:	CDP PACCO SITCO

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE PREVENCIÓN	LILIANA MARCELA ALEA GALVIS	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 27 de 27

Revisó: Liliana Marcela Alea Galvis - Coordinadora Grupo De Prevención _____ *Liliana M. Alea G.*

Elaboró: Yelitza Andrea Rubio Lizcano- Abogada De Seguimiento A La Ejecución Contractual _____ *Yelitza*

Luisa Fernanda Ramirez – Enlace financiero Regional

July Andrea Gomez Robles – Enlace financiero Regional

Vo.Bo.: Natalia Vasquez Cardona-Abogada Grupo Juridico

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012